

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
AEG/CRL

ESTABLECE A LAS PERSONAS QUE TENDRÁN LA
CALIDAD DE SUJETOS PASIVOS PARA EFECTOS
DE LA LEY N° 20.730.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0409

SANTIAGO,

02 MAY 2023

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios; en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Fija planta del personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 23, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Subsecretario del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Medio Ambiente y deja sin efecto el Decreto N° 62, de 2014, de la misma Institución; en la Resolución Exenta N° 665, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece la Estructura y Organización de las Oficinas del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 664, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Establece Estructura y Organización Interna para las Divisiones del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 437, de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 3.673/2023, de 2023; en el Memorando Electrónico Gestiondoc N° 3.675/2023, de 2023; en la Resolución Exenta N° 296, de 31 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de alerta sanitaria; en la Resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; en las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, se establece que también estarán sujetos a las obligaciones que el referido cuerpo legal indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de los ministros, subsecretarios, jefes de servicios, los directores regionales de los servicios públicos, los delegados presidenciales regionales, los delegados presidenciales provinciales, los gobernadores regionales, los secretarios regionales ministeriales y los embajadores, si los tuvieren. Así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

2.- Que, anualmente, el jefe superior del servicio respectivo individualizará a las personas que se encuentren en la calidad señalada en el considerando anterior, mediante una Resolución que deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9° de la referida Ley N° 20.730.

3.- Que, debido al marco normativo previamente señalado y el resguardo a los principios de transparencia y publicidad administrativa, es necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉZCASE** que, los siguientes funcionarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente, serán considerados sujetos pasivos, para efectos de la Ley N° 20.730:

- I. Los Jefes o las Jefas de División de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
- II. Los Jefes o las Jefas de Oficinas bajo la dependencia directa del Subsecretario del Medio Ambiente.
- III. Los Jefes o las Jefas de los siguientes Departamentos:
 - i. Departamento de Compras y Servicios Generales, de la División de Administración y Finanzas.
 - ii. Departamento de Áreas Protegidas, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
 - iii. Departamento de Ecosistemas Acuáticos, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
 - iv. Departamento de Información Ambiental, de la División de Información y Economía Ambiental.
 - v. Departamento de Planes y Normas, de la División de Calidad del Aire.
 - vi. Departamento de Ruido, Olores y Lumínica, de la División de Calidad del Aire.
 - vii. Departamento de Legislación y Regulación Ambiental, de la División Jurídica.
 - viii. Departamento del Fondo de Protección Ambiental, de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.
- IV. Los funcionarios y las funcionarias que formen parte del Gabinete del Subsecretario o de la Subsecretaría
- V. Los funcionarios o funcionarias que formen parte del Gabinete del Ministro o de la Ministra.
- VI. La encargada o el encargado de cuencas de la Oficina de Transición Socioecológica Justa.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 437, de 02 de mayo de 2022, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, atendida la dictación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

 **ARIEL ESPINOZA GALDAMES**
SUBSECRETARIO(S) DEL MEDIO AMBIENTE

~~RDE~~ LDP/ATM/KLM/KBB

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretario
- División de Administración y Finanzas
- División de Calidad del Aire
- División de Cambio Climático
- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Información y Economía Ambiental
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- División Jurídica
- Oficina de Asuntos Internacionales
- Oficina de Auditoría Interna
- Oficina de Comunicaciones y Prensa
- Oficina de Evaluación Ambiental
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular
- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión
- Oficina de Transición Socioecológica Justa
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Arica y Parinacota
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Tarapacá
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Antofagasta
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Atacama
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Coquimbo
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Valparaíso
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Biobío
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía